

que la mayoría de los Signatarios hayan transmitido esta notificación.

Para los Signatarios que transmitieren dicha notificación después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, este último entrará en vigor en la fecha en que se reciba la notificación.

Los Signatarios que no hubieren transmitido todavía la susodicha notificación después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, podrán participar sin derecho de voto en los trabajos del Comité durante un período de seis meses después de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

3. El Secretario general del Consejo de las Comunidades Europeas notificará a cada uno de los Signatarios el depósito de las notificaciones previstas en el párrafo 1 y la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTICULO 16

El presente Acuerdo, redactado en un ejemplar único de las lenguas alemana, inglesa, francesa, italiana y holandesa, cuyos textos dan igualmente fe, está depositado en los archivos de la Secretaría General del Consejo de las Comunidades Europeas, el cual ha enviado una copia certificada conforme a cada uno de los Signatarios.

Hecho en Bruselas el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Por el Gobierno de Dinamarca, *Ivar Norgaard*, Ministro de Economía.

Por el Gobierno de la República Federal de Alemania, *Hans Georg Sachs*, representante permanente de la República Federal en las Comunidades Europeas.—*Hans Hilger Hauchil*, Ministerio Federal de Educación y Ciencia.

Por el Gobierno de España, *José María López de Letona*, Ministro de Industria.

Por el Gobierno de la República Francesa, *François Xavier Ortoli*, Ministro de Desarrollo Industrial y Científico.

Por el Gobierno de la República de Portugal, *MJ de Abreu Faro*, Subsecretario de Estado para la Educación (Administración).

Por el Gobierno de Irlanda, *Noel T. Lernas*, Secretario parlamentario del Ministro de Finanzas.

Por el Gobierno de la República Italiana, *Camillo Ripamonti*, Ministro de Coordinación, de Investigación Científica y Tecnología.

Por el Gobierno de Holanda, *E. M. J. A. Sassen*, Embajador, representante permanente en las Comunidades Europeas.

Por el Consejo Ejecutivo Federal del Gobierno de Yugoslavia, *Tipe Jakowlewski*, Ministro del Consejo Ejecutivo de S. F. R. Y.

Por el Consejo Federal Suizo, *Hans-Peter Tschudi*, Consejero federal, jefe del Departamento federal del Interior.

A N E J O

1. Definición de la acción

Desarrollo de Métodos que permitan analizar lo más completamente posible los microcontaminantes orgánicos contenidos en una muestra de agua. El método debería cubrir toda la gama de los constituyentes orgánicos y permitir identificarlos y determinar su concentración en los límites de detección que han sido fijados.

Se espera poner en funcionamiento una combinación «multidetectora» de instrumentos—es lo esencial de la acción—, y, teniendo en cuenta las diversas posibilidades de abordar el problema del desarrollo de tal unidad, se estima que el método más apropiado es el de la separación por cromatografía gaseosa. La ventaja de este método es que sólo precisa de pequeñas cantidades de material y que los compuestos separados se presentan de tal forma, que pueden ser examinados diferentes detectores sensibles y selectivos, incluido un espectrómetro de masa.

2. Investigaciones propuestas

La acción prevista trata de cierto número de temas enumerados a continuación:

I. Elaboración de datos de referencia (División 1).

a) Lista de microcontaminantes orgánicos presentes o supuestos en las aguas contaminadas.

b) Recogida de datos ya existentes (espectros SM, IR, RMN, datos CG).

c) Preparación química de contaminantes de referencia—incluidos los metabolitos—empleados en las medidas físico-químicas.

d) Medidas físico-químicas sobre contaminantes de referencia.

II. Unidad analítica.

a) Muestreo y tratamiento (División 2).

b) Técnicas de separación y de detección (División 3).

c) Acoplamiento SM/CG (División 4).

d) Evaluación del ensamblaje SM/CG—modo de operar y parámetros (División 5).

III. Tratamiento de datos (División 6).

a) Conjunto material.

b) Conjunto funcional.

3. Necesidades financieras y puesta en marcha de la acción

Suponiendo que la acción se desarrolle en tres años, se pueden prever los siguientes gastos:

I.—Elaboración de los datos de referencia ...	1.200.000 U. C.
II.—Unidad analítica:	
a) Muestreo y tratamiento	800.000 U. C.
b) Métodos de separación y de detección	93.000 U. C.
c) Acoplamiento SM/CG	130.000 U. C.
d) Operación SM/CG	300.000 U. C.
III.—Tratamiento de los datos	400.000 U. C.
	3.003.000 U. C.

Para la ejecución de los trabajos, se han previsto laboratorios que aseguren la coordinación, a nivel internacional, para cinco de las seis divisiones principales de la acción, así como laboratorios nacionales preparados para armonizar sus trabajos dentro de su propio país para cada una de las divisiones.

Además, los trabajos relativos al tratamiento de los datos se retrasarán por lo menos un año, y para la División 6, no se designará el laboratorio coordinador, ni se establecerá el programa detallado, en tanto que los otros temas estén en vías de realización.

Por tanto, habiendo visto y examinado los dieciséis artículos que integran dicho Acuerdo, el Anejo al mismo, oída la Comisión de Asuntos Exteriores de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Constitutiva, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, Mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en La Coruña, a cinco de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO

El presente Acuerdo entró en vigor el 1 de noviembre de 1972.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 14 de febrero de 1975.—El Secretario general Técnico, Enrique Thomas de Carranza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4439

ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se declaran obligatorios los tratamientos contra la «mosca blanca» de los agrios («*Aleurothrixus Howardii*»).

Ilustrísimo señor:

La gran importancia que la producción citrícola representa para la economía nacional hace necesario proseguir con las medidas adoptadas, a fin de limitar las pérdidas de cosecha

atribuibles a los ataques de la plaga denominada «mosca blanca» de los agrios («*Aleurothrixus Howardii*») en aquellas zonas afectadas por dicho homóptero.

En este sentido y como ampliación de las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se incluye circunstancialmente en el grupo c) del artículo octavo del Decreto de 13 de agosto de 1940 el «*Aleurothrixus Howardii*» (mosca blanca) de los agrios y, por tanto, podrán ser aplicables a las campañas de extinción los auxilios estatales que dicho precepto autoriza, en la medida que lo permitan las asignaciones presupuestarias de que dispone el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Art. 2.º La Comisión Citrícola de cada provincia asumirá la responsabilidad de los tratamientos en cada una de sus demarcaciones.

Art. 3.º En cada una de las provincias afectadas las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, al amparo de lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 7.º de la vigente Ley

de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908, y de acuerdo con las previsiones establecidas por la Comisión Provincial Citrícola, solicitarán de los respectivos Gobernadores civiles la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la declaración de obligatoriedad de los tratamientos en las zonas que estimen oportunas, así como de las instrucciones precisas para la organización, administración y ejecución de los tratamientos.

Art. 4.º La dirección e inspección técnica de los tratamientos corresponderá a las Jefaturas Provinciales del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de la Delegación de Agricultura correspondiente, que actuarán conforme a las normas que establezca esa Dirección General.

Art. 5.º Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para adoptar las disposiciones complementarias necesarias para el mejor cumplimiento de lo preceptuado en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4440 ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se nombra al funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, doña María Paz Juana Gallego Rodríguez, para cubrir vacante de su Cuerpo en el Gobierno General de Sahara.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado doña María Paz Juana Gallego Rodríguez, A03PG23594, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrarla para cubrir vacante de su Cuerpo en el Gobierno General de Sahara, en la que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1975.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

4441 ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se nombra a don Mahayub Mohamed-Abderrahaman Aali, para el cargo de Jefe Adjunto de la Delegación de la Juventud del territorio de Sahara.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Mahayub Mohamed-Abderrahaman Aali, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrarle Jefe Adjunto de la Delegación de la Juventud del territorio de Sahara en cuyo cargo percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1975.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE JUSTICIA

4442 ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se declara en situación de supernumerario en la carrera judicial a don Vicente Conde Martín de Hijas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los números 1.º, b), y 5.º del artículo 42 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, de 28 de diciembre de 1967,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en la situación administrativa de supernumerario en la carrera judicial a don Vicente Conde Martín de Hijas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villacarrillo, el cual permanecerá en dicha situación mientras desempeñe el cargo de Magistrado de Trabajo para el que ha sido designado por Orden de 1 de febrero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

4443 ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se declara en situación de supernumerario en la carrera judicial a don Ricardo de Villegas Méndez de Vigo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los números 1.º, b), y 5.º del artículo 42 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, de 28 de diciembre de 1967,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en la situación administrativa de supernumerario en la carrera judicial a don Ricardo de Villegas Méndez de Vigo, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tarrasa, el cual permanecerá en dicha situación mientras desempeñe el cargo de Magistrado de Trabajo para el que ha sido designado por Orden de 1 de febrero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.